

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., siete de junio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial y el informe gestión de visita que antecede, teniendo en cuenta las pruebas de oficios decretadas, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a la Asistente Social del juzgado, para que proceda a dar cumplimiento de manera INMEDIATA a lo dispuesto en el ordinal primero del auto de fecha 30 de noviembre de 2021.

1.1. REQUERIR a secretaría para que proceda acreditar el trámite impartido a los oficios visibles en la carpeta PDF027; con todo, requiérase al demandado para que allegue las declaraciones de renta de los últimos 3 años, teniendo en cuenta lo manifestado en la audiencia celebrada el 30 de noviembre de 2021. COMUNÍQUESE por secretaría la presente decisión por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

Lo anterior, toda vez que de los informes que se alleguen se deberá correr el respectivo traslado, tal y como lo prevé el artículo 228 del C.G.P.

2. En atención a la solicitud allegada el 15 de marzo del año en curso (PDF024), se corre traslado a la parte demandante para que proceda a realizar las manifestaciones a que haya lugar, eso teniendo en cuenta las circunstancias que se han presentado dentro del trámite que nos ocupa.

3. Respecto a la solicitud visible en el PDF025 y PDF028, toda vez que la misma se ajusta a derecho, el Despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial del demandado en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso; razón por la cual, se REQUIERE al demandado para que proceda a otorgar poder a un abogado de confianza, toda vez que ante esta categoría de juzgados y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, no se puede actuar en causa propia. COMUNÍQUESE por secretaría la presente decisión por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

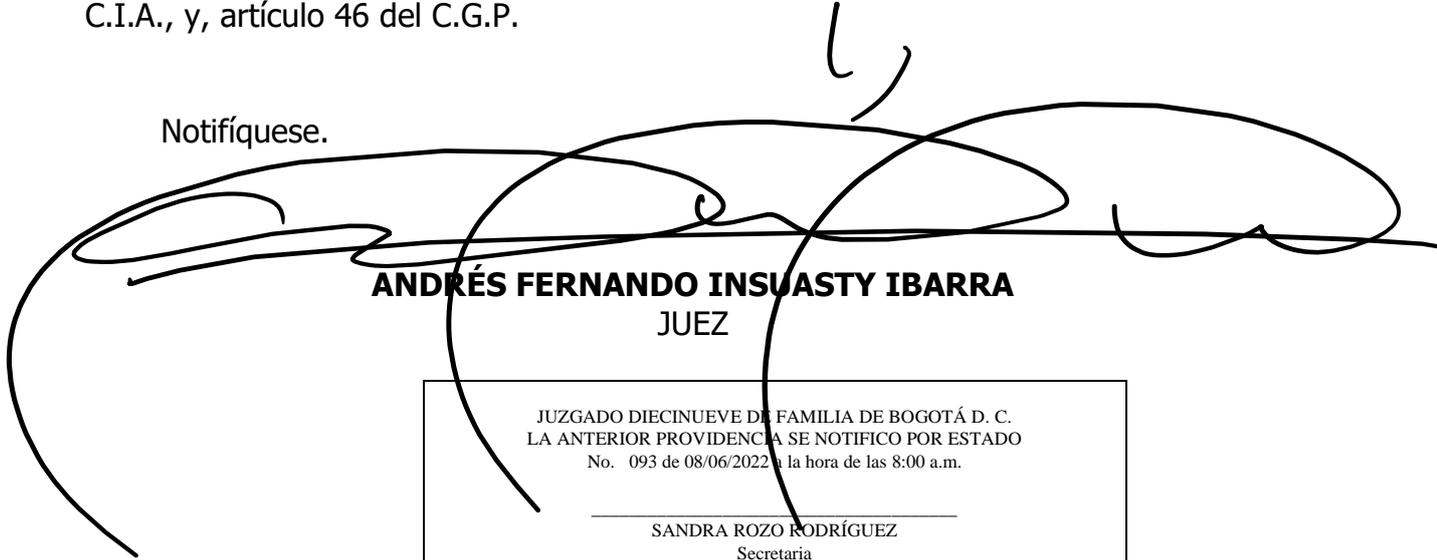
4. En consecuencia, atendiendo a lo dispuesto en líneas que anteceden, se REPROGRAMA la audiencia fijada en auto de 09 de marzo de 2022, para el día 26 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:30 A.M.

4.1. Es preciso señalar que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual.

4.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

5. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.I.A., y, artículo 46 del C.G.P.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 093 de 08/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.